



# Resolución Directoral

## N° 00453-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 04 de octubre de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00242-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 00251-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 00288-2023-ENSFJMA-DG-SG, de fecha 22 de junio de 2023: en el Artículo 1°.- DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Directoral N° 00023-2023-ENSFJMA/DG-SG, del 16 de enero de 2023, con la cual se reconoce otorgar el beneficio por concepto de subsidio por luto y sepelio a favor de Don RAÚL HUAYNATE FLORES, identificado con DNI N° 06889969, por fallecimiento de su señor padre Don Teófilo Huaynate Alvarado, reconocimiento por la suma de S/. 3,000.00 soles;

Que, mediante Memorándum N° 01122-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección General comunica que el docente nombrado Raúl Huaynate Flores mediante carta de fecha 17 de agosto de 2023, suscribe que no cuenta con los medios probatorios para sustentar el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, toda vez que este comprobante de pago ha sido emitido a favor de sus hermanos; y, que de acuerdo a la opinión e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 00053-2023-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 20 de junio de 2023; y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, autoriza el reconocimiento de otorgar el reconocimiento del subsidio por fallecimiento, beneficio que asciende a la suma de S/. 1,500.00 soles;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento directo del servidor: cónyuge, hijo o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el ítem 5 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala que: "El Subsidio por fallecimiento, es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0024222


Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 24EB6A




orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”;

Que, en ese contexto normativo, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, precisando entre ellas que:




1.1. *Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*



1.2. *Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.*

Que, con Informe N° 00251-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 28 de septiembre de 2023, el Área de Personal concluye que es procedente reconocer el subsidio por fallecimiento, en concordancia y estricto cumplimiento del marco normativo Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;



Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración, en concordancia con los informes del Área de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica Legal, concluye que es procedente reconocer el beneficio de subsidio por fallecimiento del señor Don Teófilo Huaynate Alvarado, acaecido el 28 de agosto de 2022, padre del servidor público Raúl Huaynate Flores, docente nombrado de la institución, por el monto de S/. 1,500.00, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto de Urgencia N° 038-2019, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, con Informe N° 00469-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 03 de octubre de 2023, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de la Oficina de Administración, Área de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica, autoriza la emisión de la Resolución Directoral para el reconocimiento del subsidio por fallecimiento a favor del servidor docente nombrado Don RAÚL HUAYNATE FLORES, por el sensible fallecimiento de su señor padre Don Teófilo Huaynate Alvarado, el equivalente a la suma total de S/. 1,500.00 soles;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración y por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 005-90-PCM; Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el Decreto de Urgencia N° 038-

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0024222

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 24EB6A



2019, que establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

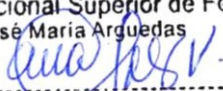
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, el beneficio de subsidio por luto a favor del docente nombrado Don Raúl Huaynate Flores, debido al fallecimiento del señor Don Teófilo Huaynate Alvarado padre del servidor, acaecido el pasado 28 de agosto del 2022, suma equivalente al total de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto, realice las gestiones necesarias para la habilitación del clasificador de gastos en la respectiva meta presupuestal.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

**EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0024222**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **24EB6A**

